

LEY N.º 972

Edificio municipal de San Nicolás

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millón (1.000.000 pesos m. c.) para la construcción de un edificio en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, destinado a casa de justicia, municipalidad y policía.

ART. 2.º — Esta obra será sacada a licitación con sujeción a los planos y presupuesto que al efecto se manden levantar por el Departamento de Ingenieros.

ART. 3.º — Autorízasele igualmente para la adquisición del terreno necesario para este edificio, el cual deberá tener una extensión que no baje de treinta varas de frente por setenta de fondo.

ART. 4.º — Los gastos que demande la ejecución de esta ley serán imputados a la partida de obras públicas.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veinticuatro de julio de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SÁENZ PEÑA.

Ramón de Udaeta.

RICARDO LAVALLE.

Juan Manuel Jordán (hijo).

Buenos Aires, julio 29 de 1875.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.

ARISTÓBULO DEL VALLE.